

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6970

Panamá, República de Panamá, Lunes 7 de Enero de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 2, de 4 de enero, por el cual nombran a Juan S. Alarcón, Guarda-línea del Telégrafo entre María Chiquita y Guanchi.
Decreto 3, de 4 de enero, por el cual nombran interinamente a Augusto Márquez, Telegrafista en Panamá.
Decreto 4, de 4 de enero, por el cual se autoriza la habilitación de un sello postal para el Correo Aéreo.

SECCION PRIMERA

Resolución 3, de 3 de enero, por la cual aceptan la renuncia que presentó Rufino Ortiz del puesto de Guarda-línea del telégrafo entre María Chiquita y Guanchi, y se le conceden sus vacaciones a Ana Rutlia Smith.

Resolución 4, de 3 de enero, por la cual conceden a Herminia de Gajeski, una licencia de diez y seis semanas.

Resolución 5, de 3 de enero, por la cual conceden a Nelson Magnor licencia para operar estaciones de radio-comunicaciones.

SECCION SEGUNDA

Resolución 3, de 4 de enero, por la cual conceden la personería jurídica a "La Nueva Sociedad de Propietarios de Panaderías de Panamá".

Resolución 4, de 4 de enero, por la cual conceden la personería jurídica a la "Unión Musical de Panamá".

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO CONSULAR

Resolución 1, de 2 de enero, por la cual reconocen a Emilio Tercero como Consul honorario de Nicaragua en Puerto Armuelles.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 3, de 4 de enero, por el cual se exigen ciertos requisitos adicionales para el funcionamiento de los mercados privados.

Decreto 4, de 4 de enero, por el cual nombran a Anibal de la Espriella, Inspector de la Renta de Licores.

SECCION PRIMERA

Resolución 1, de 4 de enero, por la cual se dispone no acceder a petición de Ernesto A. de León en el sentido de que se le exima del recargo en el pago de un impuesto mortuario.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen unos nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 2 DE 1935

(DE 4 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Telégrafo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan S. Alarcón, Guarda línea del trayecto comprendido entre María Chiquita y Guanchi, en reemplazo de Rufino Ortiz, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 3 DE 1935

(DE 4 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por el tiempo que dure la licencia de diez y seis semanas renunciabiles, concedida a la señora Herminia de Gajeski, Telegrafista de Primera Clase

Ayudante de la Oficina de Panamá, nómbrase en su reemplazo, interinamente, al señor Augusto Márquez en los términos señalados por el Decreto Ejecutivo número 150-bis de 1931.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Se autoriza la habilitación de un sello postal

DECRETO NUMERO 4 DE 1935

(DE 4 DE ENERO)

por el cual se autoriza la habilitación de un sello postal para el servicio del Correo Aéreo.

en uso de sus facultades legales,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo único. Habilitanse cincuenta mil (50.000) estampillas de entrega inmediata de a B. 0.20 para el servicio postal Aéreo de circulación en los Correos de la República con la denominación de diez centésimos de balboa (B. 0.10).

La estampilla a habilitar se describe así: Tamaño rectangular corriente, color chocolate. En la parte superior "República de Panamá-Correo"; en el centro: un grabado que representa un Mensajero del Correo en marcha; en los extremos: el número "20". En la parte

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.50 donde haya
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.95.—Valor del número atrasado: B. 0.10

inferior "entrega inmediata" "veinte centésimos de balboa". La habilitación consiste en imprimir con tinta negra sobre la estampilla "Correo Aéreo" "10 centésimos" en la forma siguiente: "Correo Aéreo" en la parte superior; "10" en el centro y "centésimos" en la parte inferior.

Parágrafo. Este nuevo sello no anula ninguno en actual circulación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Se acepta una renuncia y dan unas vacaciones**RESOLUCION NUMERO 3**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, 3 de Enero de 1935.

Acéptase la renuncia presentada por el señor Rufino Ortiz, Guarda línea del trayecto comprendido entre María Chiquita y Guanchi.

Cóncede a la señorita Ana Rutilla Smith G., Telegrafista Ayudante de la Oficina de Aguadulce, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir de la fecha, conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Otorgan licencia a una Telegrafista**RESOLUCION NUMERO 4**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 4.—Panamá, 3 de Enero de 1935.

La señora Herminia de Gajeski, Telegrafista de Primera Clase Ayudante de la Oficina de Panamá, por conducto de la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita a este Despacho una licencia de diez y seis semanas, para separarse de su cargo por encontrarse en estado grávido.

La peticionaria ha comprobado tal circunstancia a satisfacción de esta Secretaría.

El Decreto Ejecutivo número 150 bis de 11 de Agosto de 1931, por el cual se reglamenta el procedimiento que debe seguirse para hacer uso del derecho que otorga la Ley 23 de 1930, dispone que toda empleada que se encuentra en estado grávido tiene derecho a separarse de su puesto mediante las condiciones y requisitos contenidos en los artículos 1° a 5° de la citada Ley 23.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Herminia de Gajeski, Telegrafista de 1° Clase Ayudante de la Oficina de Panamá, una licencia renunciabile de diez y seis semanas en los mismos términos que señala el Decreto número 150 bis de 11 de Agosto de 1931.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Nelson Magnor será operador de Radio-difusión**RESOLUCION NUMERO 5**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, 3 de Enero de 1935.

El señor Nelson Magnor, mayor de edad y vecino de esta capital, por escrito de fecha 27 de Diciembre de 1934, solicita que la Secretaría de Gobierno y Justicia, en atención a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto Ejecutivo número 170 de fecha 20 de Diciembre de 1934, "por el cual se reglamenta el funcionamiento de estaciones emisoras de radio-comunicación", se le expida la respectiva licencia para operar estaciones de la naturaleza de que se trata. Al efecto ha suministrado todos los datos a que se refiere el artículo 4° del Decreto mencionado.

Pasada tal solicitud al Inspector Técnico de Radio-comunicaciones, designado por el mismo Decreto, dicho Inspector ha expedido a favor del solicitante la siguiente certificación:

"Devuelvo a usted con la presente la solicitud que hace el señor Nelson Magnor para operador de estaciones de Radio-Comunicación. Considero que el solicitante Nelson Magnor, después de examen verbal y práctico rendido y su larga experiencia con las comunicaciones de radio telégrafo es competente para hacer funcionar y operar estaciones de radio-comunicaciones".

En vista de que se ha llenado todas las formalidades expresadas en el citado Decreto,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede al señor Nelson Magnor, la licencia correspondiente para que pueda operar estaciones de Radio-Comunicaciones en el territorio de la República, cuya licencia le expedirá el Secretario de Gobierno y Justicia de conformidad con el artículo 5° del tantas veces mencionado Decreto número 170 de 20 de Diciembre de 1934, previo el ileno de las formalidades requeridas al efecto.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Reconocen personería jurídica a dos sociedades**RESOLUCION NUMERO 3**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 3.—Panamá, 4 de Enero de 1935.

Invocando los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil, y el Decreto Ejecutivo número 16 de 1910, pide Manuel Medina Faviani, en su carácter de Presidente de la sociedad denominada "Nueva Sociedad de Propietarios de Panaderías de Panamá", que el Poder Ejecutivo le conceda personería jurídica a dicha sociedad y apruebe sus estatutos.

El peticionario acompaña copias autenticadas del acta de fundación de la sociedad protocolizada ante el Notario Público número 2° del Circuito de Panamá y de los estatutos o reglamentos que regirán a la misma, documentos que, estudiados debidamente por este Despacho, se han encontrado correctos.

Por tanto, y no existiendo disposición alguna que se oponga a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Conceder, de conformidad con las disposiciones arriba citadas, personería jurídica a la sociedad denominada "Nueva Sociedad de Propietarios de Panaderías de Panamá", y aprobar sus estatutos o reglamentos.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 4.—Panamá, 4 de Enero de 1935.

En su carácter de Presidente de la sociedad denominada "Unión Musical de Panamá", fundada en esta ciudad, solicita el señor Pedro Rebolledo, por conducto de esta Secretaría, que el Poder Ejecutivo le conceda a la expresada sociedad su correspondiente personería jurídica y apruebe sus estatutos, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y civiles que rigen la materia.

Para el efecto el interesado acompaña copia del acta de fundación de la sociedad y de los estatutos que regirán la misma, documentos que, estudiados detenidamente por este Despacho, se han encontrado que no pugnan con la moral y la Ley.

Por tanto, y siendo claro el derecho invocado por el petente,

SE RESUELVE:

Conceder personería jurídica, conforme lo determinan los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional, en relación con el 64 del Código Civil, y el Decreto Ejecutivo número 16 de 1910, a la sociedad denominada "Unión Musical de Panamá", y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES**Cónsul de Nicaragua es reconocido****RESOLUCION NUMERO 1**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1.—Panamá, 2 de Enero de 1935.

En atención a la solicitud que entraña la nota de Su Excelencia el señor Ministro de Nicaragua, de fecha 3 de Diciembre de 1934, y vistas las Letras Patentes que se acompañan a dicha nota, que acreditan al señor don Emilio Tercero como Cónsul ad-honorem de Nicaragua en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor don Emilio Tercero como Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, expídasele el correspondiente Exequátur, y ofíciase al señor Gobernador de la Provincia mencionada para que preste el señor Tercero las facilidades y garantías consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**El funcionamiento de mercados particulares es restringido****DECRETO NUMERO 3 DE 1935**

(DE 4 DE ENERO)

por el cual se subroga el artículo 1° del Decreto número 48 de 1933.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. El artículo 1° del Decreto número 48 de 1933 quedará así:

"Artículo 1° Además de las obligaciones que impone el Decreto número 23 de 18 de Abril de 1925 a los que causen el impuesto establecido en el artículo 79 de la Ley 29 de ese mismo año, los mercados particulares o privados deberán llenar los siguientes requisitos, para que pueda ser autorizado su funcionamiento:

a) Que los edificios o locales donde funcionen sean contruidos exclusivamente para ese único fin; abiertos en toda la extensión de su frente; con puertas enrejilladas y amplias que permitan una completa ventilación y ofrezcan fácil acceso al público y reúnan las condiciones higiénicas que haya establecido o establezca la Oficina de Higiene y Salubridad Pública.

b) Que dispongan de doce bancos, por lo menos, sobre los cuales se pague el impuesto de que trata el artículo 75 de la Ley 29 de 1925, bancos que deberán ser contruidos con mosaicos y al estilo de los del Mercado Público de esta ciudad, y con dimensiones de un metro de largo por setenta centímetros de ancho, dejando un espacio libre de sesenta centímetros entre uno y otro.

c) Que en ellos no se venda más que carne, legumbres y demás artículos propios a la alimentación diaria".

Parágrafo. Este Decreto rige para los mercados particulares o privados que se establezcan, y sin estos requisitos, el Administrador General del Impuesto de Licores, Muelles y Mercados no concederá el permiso correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Hacen nombramiento en la Renta de Licores

DECRETO NUMERO 4 DE 1935

(DE 5 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración General del Impuesto de Licores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Inspector Seccional de la Administración General del Impuesto de Licores al señor Aníbal de la Espriella, en reemplazo del señor Gonzalo Tapia C., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

No acceden a petición de Ernesto A. de León

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Panamá, 4 de Enero de 1935.

El señor Ernesto A. de León, en su carácter de fiduciario de la sucesión testamentaria de José Humberto Carbone, solicita, en el memorial que precede, que exima a la sucesión del recargo del veinticinco por ciento (25%) del impuesto mortuario, según liquidación formulada por el Jefe de la Sección de Ingresos. Sirva de base a esa solicitud la Resolución Ejecutiva número 166, de 26 de Julio último.

Para resolver se considera:

Primero. Que el señor José Humberto Carbone falleció en esta ciudad el 3 de Julio de 1931;

Segundo. Que a pesar del largo lapso transcurrido aun no ha sido cubierto el impuesto mortuario;

Tercero. Que el artículo 617 del Código Fiscal establece que el impuesto será pagado por los respectivos asignatarios, dentro del año siguiente al día de la defunción.

"Si así no se hiciere se pagará un recargo de veinticinco por ciento (25%) sobre la suma adeudada".

Cuarto. Que en la Resolución que sirve de base al señor de León para formular su solicitud estableció el Poder Ejecutivo reglas claras y precisas sobre la inter-

pretación que debe darse al artículo 617 del Código Fiscal. Al efecto, se expresó así:

"Cuando por cualquier causa, los herederos o el apoderado de una sucesión, no pueda pagar el impuesto mortuario dentro del año siguiente al día de la defunción, porque no esté aprobada la liquidación, podrá consignar en la oficina del respectivo recaudador del impuesto, antes de vencerse el año, una cantidad igual al monto probable del impuesto, para evitar el recargo. Si así no se hiciere, se liquidará y cobrará el recargo.

"Si la cantidad depositada cubriese exactamente el valor del impuesto, se eximirá del recargo la sucesión. Si la suma consignada excediere del impuesto, se devolverá la diferencia. Y si no alcanzare a cubrir el total del impuesto se eximirá del recargo, la cantidad depositada, y sobre el saldo que falta, se liquidará y cobrará el recargo".

En atención a lo expuesto,

SE RESUELVE:

No acceder a la petición que formula el señor Ernesto A. de León, fiduciario de la sucesión del señor José Humberto Carbone.

Publíquese, regístrese y comuníquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Días 4 y 5 de Enero

British American Tobacco, cigarrillos Monte Carlo, 10 bultos, por vapor Santa Mónica, de Manzanillo, por	176.87
Benjamin Chen, aceite de soya refinado puro, 500 bultos, por vapor Cordillera, de Hull por	651.92
Universal Export Corporation, cigarrillos Chesterfield, 100 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	2,400.00
Day & Night Garage Corporation, arcos de madera para capotas, henchidor, adornos, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	53.96
Day & Night Garage Corporation, llantas y cámaras de aire, naucios, coreras, 34 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	1,867.16
Pan American Orange Crush, jamón en pernillo, 10 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	113.96
González Hermanos Co., aislador eléctrico, goma laca, desperdicios de algodón, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	105.56
K. H. Shahani, sobrecamas, cortinas y manteles, kimonas, 7 bultos, por vapor Presidente Lincoln, de Shanghai, por	1,393.46
Carlos A. Muller, refrigeradoras, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	321.06
Aristides Romero, depósitos para lámparas, tinas de hierro, mochas, 99 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	94.91
A. Jacobs, tela de seda, 4 bultos, por vapor Kinai Maru, de Kobe, por	807.50
M. L. Castel, tela de seda, 10 bultos, por vapor Nako Maru, de Kobe, por	919.88

Pan American Standard Brands, gelatina en polvo, chocolate, levadura, 215 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por ..	751.10	Panama Brewing & Refrigerating, malta para cervecería, 150 bultos, por vapor Colombia, de Hamburgo, por ..	2.385.00
Octavio Valencia, mangos acepillados de escobas, 180 bultos, por vapor Santa María, de Tacoma, por ..	203.17	Panama Brewing & Refrigerating, desinfectante para evitar corrosión en calderas, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	71.37
Chapman & Co. Ltd. orinales de hierro esmaltados, medidas de vidrio, 3 bultos, por vapor Kyphinia, de Hamburgo, por ..	83.22	Benedetti Hermanos, vasos higiénicos de papel, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..	55.00
Grebien & Martinz, barras de acero, 317 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	688.85	Benedetti Hermanos, extracto de carne en conserva, alimento de niños, 2 bultos, por vapor Drechdijk, de Londres, por ..	91.19
Guardia & Co., cemento plástico, pintura de asfalto, termómetro, 22 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por ..	118.00	Benedetti Hermanos, papel para imprenta, 29 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	237.46
Guardia & Co., placas de vehículos para el Municipio de David, 2 bultos, por vapor San Clemente, de Baltimore, por ..	35.00	Kwong Mee Long & Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por ..	217.00
Hospital Santo Tomás, frascos vacíos de vidrio, 163 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por ..	283.50	Kwong Mee Long & Co., lápices de grafito, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por ..	70.00
Hospital Santo Tomás, extracto fluido regaliz, raíz, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..	38.00	Melecio A. de Lima, pintura, barnices, 28 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por ..	105.68
Hospital Santo Tomás, glicerina, 2 bultos, por vapor Georgie de Liverpool, por ..	141.92	Julio Vos, legumbres, 24 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por ..	76.00
Radio Pictures of Panama, 26 rollos de películas, anuncios, discos, sobres, 2 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por ..	405.06	Arias & Co. aguarrás, aceite de linaza, 33 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por ..	66.95
Legación Británica, cigarrillos, 1 bulto, por vapor Drechdijk, de Londres, por ..	44.50	German Pacific Brewery, desinfectante para evitar corrosión, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	68.50
Panama Hardware Co., correas de lona y goma, manguera de caucho, 8 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por ..	326.00	George See, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por ..	434.00
Canal Agencies, lija, bisagras, cerraduras, sobrecamas de seda, 4 bultos, por vapor Iserlohn, de Hamburgo, por ..	128.20	George See, lápices de grafito, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por ..	77.50
Smoot Hampton S. A., camión Chevrolet, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	1.215.00	Ezra Dabah & Co., tejido de algodón, estampado, 6 bultos, por vapor Nako Maru, de Kobe, por ..	707.19
David Frank & Co., coliflor, cebollas, chiles, dulces, zanahorias, 21 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por ..	52.70	Verhomal Khubchand, tela de seda, kimonas y encendedores de metal, 1 bulto, por vapor Tsumaya Maru, de Yokohama, por ..	184.85
Peter Christensen, caviar, arenques, salchichas, 16 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	100.30	Verhomal Khubchand, camisas de seda, tela de seda, sobrecamas de algodón, 5 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por ..	796.41
Mock Wing Kay & Co., cueros curtidos para calzados, raso de seda, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..	53.20	Wallingford & Arango, gomas neumáticas de caucho para camiones, 72 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	547.27
National Mattress Factory, desperdicios de algodón, lana vegetal para colchones, 9 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..	161.15	C. D. Arjanshingh & Co., zapatillas de cuero, pijamas y kimonas de seda, 1 bulto, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por ..	176.04
Smoot Hampton S. A., repuestos para automóviles, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	550.49	A. Jacobs, tejidos de seda, 2 bultos, por vapor Belfast Maru, de Kobe, por ..	397.69
Panama Ship Supplies, queso ordinario, muestras de queso, 7 bultos, por vapor Scans-tates, de Copenhagen, por ..	161.77	R. H. Nichols, batidor de crema, toallas de algodón, lámparas, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	45.89
Nestle Anglo Swiss Condensed, leche condensada, crema espesa, 153 bultos, por vapor Cordillera, de Oslo, por ..	850.50	R. H. Nichols, repuestos para autos, herramientas, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	108.30
Nestle & Anglo Swiss Condensed, leche condensada, chocolates finos en barras, 183 bultos, por vapor American Farmer, de Londres, por ..	812.00	Yap Singh Co., tacones de madera, 1 bulto, por vapor Veragua, de la Habana, por ..	27.50
Nestle & Anglo Swiss Condensed, sacos de papel con impresiones, leche en polvo, 44 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..	220.77	Rodolfo St. Malo, hojalata lacuada, 25 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York	268.86
		The Henríquez Cía., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por ..	205.00
		Cia. Cynos, whiskey, 30 bultos, por vapor Darian, de Liverpool, por ..	329.37
		Cia. Cynos, ginebra, 100 bultos, por vapor Drechdijk, de Londres, por ..	572.98
		Villanueva y Teixeira Co., canería galvanizada para agua, 179 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	1.119.36

Villanueva y Teixeira Inc., clavos de alambre de hierro, 100 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	235.51	Benjamin Chen, aceite para cocinar, 25 bultos, por vapor Darian, de Liverpool, por . . .	130.83
Sing Kee Cia., cambray de algodón, 2 bultos, por vapor Georgic, de Liverpool, por . .	295.78	Benjamin Chen, ajos sueltos, 100 bultos por vapor Santa Mónica, de Manzanillo, por . . .	700.00
Fat & Cia., azúcar en cubos, 25 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	61.88	Gilberto Brid, whiskey Old Par, 10 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por	150.00
Nagao & Murase Co., brassieres de algodón, de rayón, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	128.50	Gilberto Brid, whiskey Old Par, 20 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por	300.00
Antonio Fong Cia., manteca vegetal y jabones, 8 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	38.61	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para bomba, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	159.00
Horna Hnos., cápsulas para botellas, 20 bultos, por vapor Iserlohn, de Hamburgo, por . .	386.00	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para medidores, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	86.03
Nestle Anglo Swiss Condensed, leche evaporada, malteada, lactógeno, cacao, 1041 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . .	2,976.33	M. L. Castel, tela de algodón ordinaria, 5 bultos, por vapor Tsuyama Maru, de Kobe,	462.87
Ramón Suazo, rollos de papel para máquina de sumar, 519 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	97.80	Hospital Santo Tomás, manteca pura, 12 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, . . .	397.30
J. Mahn, ollas y pocillos esmaltados, alfileres, 10 bultos, por vapor Deutschland, de Hamburgo, por	264.77	Panama Brewing & Refrigerating, malteada, 320 bultos, por vapor Virginia, de Nueva York, por	1,056.00
Western Auto Supplies, alambre aislante, escobas de fibra, aljofías, 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	78.25	Mario Preciado Co., libros de contabilidad, índices, tornillos, 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1,011.53
Benedetti Hnos. Co., medicinas de patente, impresos gratis, 10 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	401.92	Dalipsingh Bros., sobrecamas de seda, pijamas, kimonas, carteras, 8 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por	1,772.33
Horna Hnos., ruedas de agua para turbinas, 4 bultos, por vapor San Clemente, de Baltimore, por	383.25	Fábrica Nacional de Sombreros, cintas negras, pajas, trenzadas para sombreros, 3 bultos, por vapor Tsuyama Maru, de Kobe, por . . .	334.75
Kelso Jordan Sales Co., dulces, goma de mascar, 12 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	520.75	Fábrica Nacional de Sombreros, gelatinas para engomar sombreros de paja, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	66.95
H. García, pieles de cabritillas, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	110.93	Cia. Nacional de Sombreros, paja trenzada, 1 bulto, por vapor Nebraska, de Rotterdam, por	270.10
Pan American Orange Crush, cajas de cartón, mantquilla, 32 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	183.11	G. Toepser, cuchillos, anteojos, hilo de cáñamo y espejos, 7 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por	773.52
Maduro & Fidanque Hnos., encajes de algodón, 1 bulto, por vapor Georgic, de Liverpool, por	242.67	Grebien & Martinz, Inc., tons, tripoli, pulverizado, 600 bultos, por vapor Zacapa, de New Orleans, por	750.00
Day & Night Garage Co., repuestos para automóviles, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	169.94	West India Oil Co., calendarios, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . .	11.50
Novedades Antonio, vestidos de algodón para señoras, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	109.22	Fat & Cia., arroz, 200 bultos, por vapor Nora Maers, de Hong Kong, por	274.68
Chung Siak Co., aceite de linaza, bisagras de hierro, 27 bultos, por vapor Britanic, de Liverpool, por	82.64	Varyam Singh & Co., tela de seda, pañuelos de seda, ropa de cama de seda, 5 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por . .	1,558.35
Wilcox Mercantile Agencies, tabla de aisladora de fibra para construcción, 108 bultos, por vapor Axel Johnson, de Gotemburgo, por . .	688.85	Pan American Orange Crush, uvas frescas y dátiles, 220 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	528.45
E. A. González, espejos biselados, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . .	384.86	David Frank & Co., manzanas, papas, zanahorias, repollo, apio, 141 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	228.35
E. A. González, cochecitos para niños, camitas de niños, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	91.64	The Panama Coca Cola Bottling, carne de res congelada, 40 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	329.30
A. Zaldo, libros, mantillas, diccionarios, 1 bulto, por vapor San José, de El Havre, por . .	103.84	Guardia & Co., pieles curtidas para tapicería, limpia cuero, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	62.15
Shung Fat Cia., sardinas en latas, 25 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por . .	55.00	Sing Kee & Co., drill de algodón, 5 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por . . .	694.00
The Henríquez Cia., champaña, 20 bultos, por vapor San José, de El Havre, por	279.13	Sasso & Co., sacos de yute, para azúcar 10 bultos, por vapor Drechdijk, de Londres, por . .	765.89
Sucesores de Ramón Arias, gallinas, corazones de vacas, salchichón, 103 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . .	536.12	David Acrich, tela home spun, 1 bulto, por vapor Kinai Maru, de Yokohama, por	106.81
		David Acrich, tela home spun, 1 bulto, por vapor Kinai Maru, de Yokohama, por	106.81

The Pan Coca Cola Bott. Co., jarabe coca cola, 2 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	124.95
Fat & Co., bacalac, 2 bultos, por vapor Dominica, de Halifax, por	40.78
Manuel Ah Chun, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Clara, de New York, por Cia. Kito Chen, mermelada, encurtidos, sagú, salsa de mesa, 39 bultos, por vapor Drechdijk, de Londres, por	430.00
Endara Riba Hnos., apio fresco, coliflor, remolacha, 25 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	151.30
Endara Riba Hnos., lechuga, zanahorias, repollo, guisantes, 58 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	45.25
Endara Riba Hnos., manzanas, uvas frescas, 225 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	109.40
Endara Riba Hnos., repollo, lechuga fresca, 40 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	315.25
Endara Riba Hnos., repollo, lechuga fresca, 40 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	36.25

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 4 de Enero

Nº 6. El Banco Nacional cancela hipoteca que fue constituida por Julia Hortensia Alemán.

Nº 7. Hilda Thomas declara que asume el cuidado y la tutoría de su hermano menor Kemmeth Thomas.

Día 5 de Enero

Nº 8. Ernesto Vecchio y Domingo Spina adicionan la escritura 660 de 16 de Julio de 1934, por la cual constituyen la sociedad "Vecchio & Spina".

Nº 9. Guillermo García de Paredes protocoliza varios documentos relacionados con la reorganización de la Asociación Benéfica de Salud, Accidentes y Funerales de Panamá, la que ha quedado constituida como sociedad anónima que se denominará "Asociación Benéfica de Salud y Funerales de Panamá, S. A." en castellano, y en inglés "The Health & Burial Benefit Association, Ltd."

Nº 10. Darío Carrillo Echevers da en arrendamiento a Mary Lee Kelly varias fincas en esta ciudad.

Nº 11. Fernanda Ortega cancela obligación a Rodolfo Florencio Herbruger.

Nº 12. Siagra Barañano de Fernández revoca en todas sus partes el poder general que confirió a José María Fernández.

NOTARIA SEGUNDA

Día 4 de Enero

Nº 5. Cesira Bolognini de Lanata confiere poder general a su esposo Vicente Lanata.

Nº 6. Ernesto Antonio de León vende a Rolando de León Carrillo y Cebaldo de León Carrillo, dos terceras partes de su finca "Llano de Margarita", situada en el Distrito Municipal de Chepo, por B. 200.00.

Nº 7. Laura Arosemena de Noguera confiere poder especial a Máximo Quiroz, vecino de Bocas del Toro.

Día 5 de Enero

Nº 8. Edmundo Walter Krause vende a Juan Martínez gallinas, gallineros y materiales, por B. 350.00.

Nº 9. Panama Bella Vista Land Co. vende a José Encarnación Calvo un lote de terreno situado en Bella Vista, por B. 5.490.34 y The National City Bank of New York hace cancelación hipotecaria.

Nº 10. Panama Bella Vista Land Co. vende a Berta Garrido de Berguido un lote de terreno situado en Bella Vista, por B. 4.086.00 y The National City Bank of New York hace cancelación parcial hipotecaria.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 4 de Enero de 1935.

As. 3016. Escritura número 105 de 4 de abril de 1934, de la Notaría de Colón, por la cual Samuel Gorin y José Shubachitz celebran contrato de arrendamiento sobre un local en esa ciudad.

As. 3017. Escritura número 2 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la sociedad "J. & A. Domínguez" confiere poder general a Alberto Domínguez y revoca el que tiene conferido a Alfredo y Alberto Domínguez.

As. 3018. Escritura número 83 de 18 de enero de 1934, de la Notaría Primera, por la cual Próspero Lombardo y sus hijos Efraín Lombardo Vega y otros, constituyen hipoteca a favor de Angel José Peña sobre una finca ubicada en Penonomé.

As. 3019. Escritura número 1104 de 27 de diciembre de 1934, de la Notaría Primera, por la cual Emma Emilia Navarro cancela hipoteca a Alfonso Eduardo Lavergne.

As. 3020. Escritura número 271 de 15 de noviembre de 1934, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Lorenzo Marcucci, un lote de terreno ubicado en Tolé.

As. 3021. Oficio número 406 de 3 de septiembre de 1934, del Juez 1º de este Circuito, en el cual ordena levantar la fianza de costas otorgada por José Manuel Quirós y Quirós, en la demanda propuesta por Baltazar Bosch y Catalina E. de Bosch contra Antonio Enseñat.

As. 3022. Oficio número 19 de ayer, del Juez 3º Municipal de este distrito, en el cual comunica que ese tribunal a petición de Aquileo Rodríguez, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en Colón, perteneciente a Angélica Ramírez de Delgado.

As. 3023. Escritura número 4 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan documentos que constituyen la sociedad denominada "Asociación de Cafetaleros Boqueteños" y su personería jurídica.

As. 3024. Escritura número 430 de 29 de diciembre de 1934, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Hiras Tallasinos y Compañía Limitada".

As. 3025. Escritura número 412 de 19 de diciembre de 1934, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza la personería jurídica y los estatutos de la sociedad "Gremio de Panaderos de la ciudad de Colón".

As. 3026. Escritura número 813 de 19 de diciembre de 1934, de la Notaría Segunda, por la cual Chan Koun confiere poder general a Chun Pen.

As. 3027. Escritura número 1103 de 27 de diciembre de 1934, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido por el Juez 3º de este Circuito a favor de Silvano Loebang Lowe, sobre una casa situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3028. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá, el 8 de noviembre de 1933, a fa-

vor de la razón social de la casa "Palacio Hindostán o Hindostan Palace", domiciliada en esta ciudad.

As. 3029. Oficio número 496 de 14 de noviembre de 1934, del Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la inscripción de la demanda ordinaria propuesta por Marcelo Gallardo contra Manuel A. Arosemena.

As. 3030. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 3 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa Joaquín Ruiz Alvarez, domiciliada en esta ciudad.

As. 3031. Escritura número 5 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Charlie Robert Schildner confiere poder general a William Robert Schildner.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 5 de Enero de 1935.

As. 3032. Documento otorgado el día 10 de diciembre de 1934 ante un notario público de New York, por la cual la sociedad "The Texas Company (Overseas) Ltd.", constituye y nombre a Harmon Crawford Coney, su verdadero y legítimo apoderado, para la Zona del Canal y las Repúblicas de Panamá y El Salvador.

As. 3033. Resolución número 4524 de 28 de diciembre de 1934, dictada por el Poder Ejecutivo Nacional, por la cual renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Química Industrial Bayer Meister Lucius Weskott & Co.", domiciliada en Bogotá.

As. 3034. Escritura número 6 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Julia Hortensia Alemán.

As. 3035. Escritura número 831 de 28 de diciembre de 1934, de la Notaría Segunda, por la cual Benigno Castillo vende a Etelvina Castillo un lote de terreno en Pedasi.

As. 3036. Escritura número 209 de 24 de febrero de 1934, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad denominada en español "Compañía de Publicidad" y en inglés, "Panamaa Advertisement Company".

As. 3037. Escritura número 7 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Ernesto Antonio de León vende a Rolando de León Carrillo y Cebaldo de León Carrillo, dos lotes de terreno, partes de una finca ubicada en Chepo.

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 4 de Enero

Humberto Parras, Ramona Isabel González, José María Vuelvas, Harbans Singh, Ruby Victoria Cuningham, Carlos Herrera, Giovanni D. Fina, Quintina Otero.

Día 5 de Enero

Ana Rosa Raquel Rodríguez, Yolanda Victoria Rojas, Edith Gabriela Samaniego, Eufrosina Duqué.

DEFUNCIONES

Día 4 de Enero

Carlos Gilberto Sotillo, Francisco Cedeño, Ana L. Wilham, Carlos Herrera, Manuel Saturio, Domitilo Cabezas, María Garibaldi.

Día 5 de Enero

Casimira Vázquez, Pablo Rodríguez, Anacol Garrido.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Earl F. Jenkins, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la acción de divorcio que contra él ha instaurado el señor David A. de León como apoderado especial de Alice B. Crape y a justificar su ausencia.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que por medio de auto de fecha diez de Diciembre del año en curso, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Eulogio Palma contra Juan de Dios Sáez, se ha señalado el día diez y nueve (19) del mes de Enero próximo, a partir de las ocho (8) de la mañana, para llevar a cabo en este Juzgado el remate del bien inmueble embargado, el cual es el siguiente:

Finca denominada "El Canasto", inscrita en el Registro de la propiedad bajo el número setecientos noventa y cuatro (794), al Folio ciento veintiocho (128), de Tomo ciento sesenta (160), de la Provincia de Los Santos. Dicha finca está ubicada en jurisdicción del Distrito de Los Santos y se encuentra comprendida dentro de los linderos siguientes: Norte, camino de Los Santos a Guararé; Sur, terrenos libres; Este, terreno que formó parte de esta finca y que ha sido vendido a la Nación, y Oeste, predio de Manuel Vásquez, predio del chino Chalín y terrenos libres. Tiene una capacidad superficial de ciento diez y nueve hectáreas con seis mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (119 Hcts. 6664 m2), de las cuales se rematarán noventa hectáreas (90 Hcts.), por haber sido éstas las embargadas por el ejecutante.

La base para el remate de dicha finca es la cantidad de mil setecientos veintiocho balboas (B. 1.728.00).

Para ser postor hábil se requiere, la consignación previa del 5% de la suma a que asciende la base en la Secretaría del Tribunal y se aceptan posturas hasta por las dos terceras partes del valor señalado.

Se admitirán posturas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde, de esta hora hasta que el reloj marque la cinco (5), se oirán la pujas y repujas, adjudicándosele el bien puesto en remate al mejor postor.

Las Tablas, Diciembre 17 de 1934.

T. de J. Vázquez H.,
Secretario.